

Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0204-R

Quito, D.M., 12 de diciembre de 2018

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 10 del Artículo 6 de la Codificación a la Ley de Aviación Civil; en concordancia con el Capítulo II Título III, del Código Aeronáutico, la Dirección General de Aviación Civil, lleva el Registro Nacional de Aeronaves del Ecuador;

Que en el folio 001719-C, razón No. 01, del Tomo 26 del Registro Aeronáutico Nacional de Aeronaves del Ecuador, con fecha 10 de julio del 2018, consta la inscripción del contrato de compra venta del Helicóptero Marca ROBINSON R44, Serie 0811, Matrícula HC-CSO, otorgado por la compañía DELTACOPTERS S.A., a favor de la compañía AERO TRANSPORTE DEL CARIBE S.A. contrato suscrito el 06 de julio del 2018, debidamente reconocido las firmas ante la Notaria Sexagésima Primera del Cantón Guayaquil, en la misma fecha;

Que, la compañía DELTACOPTERS S.A., a su vez adquirió el helicóptero antes mencionado por compra realizada a la compañía Helicópteros de Desarrollo Agrícola S.A., habiendo obtenido matrícula definitiva comercial el 13 de marzo del 2017, según se desprende del folio 001719-A, del Tomo 26., amparada en la Liquidación No. 34472765, de 13 de diciembre del 2016, conferida por la SENAE;

Que, la compañía AERO TRANSPORTE DEL CARIBE S.A. en su calidad de propietaria del Helicóptero Marca ROBINSON R44, Serie 0811, Matrícula HC-CSO, por intermedio de su representante señor Wilson Gutiérrez Constante, con oficio s/n, de 10 de diciembre del 2018, solicita la cancelación del Certificado de Matrícula definitivo del helicóptero antes mencionada, en razón de que lo han exportado a la República de Colombia;

Que, con fecha 22 de agosto del 2018, previa la inspección correspondiente el Inspector de Aeronavegabilidad de la DGAC, le ha conferido el Certificado de Aeronavegabilidad para Exportación No. 096, para el Helicóptero Marca ROBINSON R44, Serie 0811, Matrícula HC-CSO, el cual ha sido exportado a la República de Colombia;

Que, Con Memorando No. DGAC-FX-2018-2278-M, de 11 de diciembre del 2018, el Director Financiero Subrogante de la DGAC, informa que la compañía AERO TRANSPORTE DEL CARIBE S. A., no tiene registro de obligaciones para con la Dirección General de Aviación Civil;

Que, la compañía AERO TRANSPORTE DEL CARIBE S.A., ha procedido al pago de los derechos para la cancelación de la matrícula HC-CSO, según se desprende de la Factura No. 001-001-000173095, de 10 de diciembre del 2018, de conformidad con lo

Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0204-R

Quito, D.M., 12 de diciembre de 2018

establecido en el Art. 20 de la Resolución CNAC No. 066, publicada en el Registro Oficial No. 61, Edición Especial, de 10 de agosto del 2010.

Que, la compañía AERO TRANSPORTE DEL CARIBE S.A., presenta el documento electrónico constante del DAE No. 019-2018-40-00598572, de 23 de agosto del 2018, conferido por la SENA, mediante el cual se autoriza la EXPORTACION DEFINITIVA a la República de Colombia del Helicóptero Marca ROBINSON R44, Serie 0811, Matrícula HC-CSO.

Que, con Memorando No. DGAC-AI-2018-1243-M, de 12 de diciembre del 2018, el señor Subdirector General de Aviación Civil, en su Informe, concluye y recomienda, que la compañía AERO TRANSPORTE DEL CARIBE S.A., ha cumplido con los requisitos reglamentarios para la cancelación de la matrícula de del Helicóptero Marca ROBINSON R44, Serie 0811, Matrícula HC-CSO por lo que recomienda que se continúe con el trámite pertinente, para lo cual se ha procedido a elaborar la Resolución pertinente y que se adjunta para su legalización;

Que, la compañía AERO TRANSPORTE DEL CARIBE S.A., respalda su pedido en lo previsto en el Art. 29, Numeral 1) del Reglamento del Registro Aeronáutico, que establece que la matrícula se cancela a solicitud del propietario o explotador de la aeronave; y,

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Cancelar del Registro Aeronáutico Nacional de Aeronaves, del Ecuador, la matrícula definitiva HC-CSO, del Helicóptero Marca ROBINSON R44, Serie 0811, el cual es de propiedad de la compañía colombiana AERO TRANSPORTE DEL CARIBE S.A. y el mismo ha sido exportado a la República de Colombia.

Artículo Segundo.- Procédase a la inscripción de la presente Resolución, en el Folio correspondiente del Registro Aeronáutico Nacional de Aeronaves, a fin de que surta los efectos legales.

Artículo Tercero.- Del cumplimiento de la presente Resolución, encárguese al Registrador Aeronáutico de la Dirección General de Aviación Civil.

Comuníquese y notifíquese.- Dada en la ciudad de Quito, distrito Metropolitano.

Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0204-R

Quito, D.M., 12 de diciembre de 2018

Documento firmado electrónicamente

Sr. Carlos Javier Alvarez Mantilla
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Copia:

Señor Ingeniero
Wuilman Edgar Gallo García
Director de Inspección y Certificación Aeronáutica

Señor
César Mauricio Naranjo Trujillo
Inspector de Aeronavegabilidad

Señor Ingeniero
Edgar Andrés Flores Lara
Analista de Seguros Aeronáuticos 3

Señorita Ingeniera Comercial
Myriam Jeannet Valverde Yépez
Analista de Seguros Aeronauticos 1

Señor Ingeniero
David Alberto Briones Alcivar
Director Regional II

Señora Doctora
Rita Mila Huilca Cobos
Director de Secretaría General

Señor Ingeniero
Xavier Walter Andrade Mena
Tesorero General

Señor Ingeniero
Gerardo Manuel Santamaria Montenegro
Especialista Aeronáutico

ov/wg/jz